



Municipalidad Provincial de

OXAPAMPA

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N°646-2023-MPO

Oxapampa, 30 de mayo de 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo N°010 de fecha 30 de mayo de 2023, El Dictamen N°004-2023-REG-MPO-CRNGADPO, de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Desarrollo de Pueblos Originarios; Informe N°300-2023-GRB-KBA-MPO, de la Gerente de Reserva de Biosfera; Informe Legal N°0279-2023-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la ley;



Que, la ley 27972 en su artículo 39 Normas Municipales. Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, una de las Reservas de Biósfera del Perú, registradas es la Reserva de Biósfera Oxapampa Asháninka Yánesha, que fue reconocida como tal por la UNESCO, el 02 de junio del año 2010, en la XXII Reunión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa del Hombre y la Biósfera (MAB), que se declaró en París, ocupando un área física total de 18,674 km² y compone dentro de su extensión al Parque Nacional Yanachaga Chemillén, las Reservas Comunes Yáneshas, El Sira y el Bosque de Protección de San Matías – San Carlos;

Que, la Reserva de Biósfera Oxapampa Asháninka Yánesha, constituye un punto muy importante de conservación por su alta biodiversidad biológica, la presencia de 04 áreas naturales protegidas, diversidad de culturas (Yánesha, Asháninkas, Colonos y Andinos) y cultivos sostenibles, asimismo la notable gradiente altitudinal, sumada a su variedad climática genera una alta variedad de formaciones ecológicas en un espacio geográfico relativamente pequeño,

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N°646-2023-MPO



con una consecuente diversidad biológica, posee ambientes acuáticos en interrelación con el bosque que permiten una fauna muy variada, conservando bosques inalterados y albergando endemismos de interés nacional;

Que mediante Ley 30206 Artículo 1 se declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el 02 de junio del 2010.

Que, mediante Certificado emitido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa sobre el Hombre y la Biósfera, por decisión del consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera, se certifica que Oxapampa – Asháninka Yánesha Perú, forma parte integrante de la Red Mundial de Reservas de Biosfera.



Que, la BIOAY y sus instancias de gestión rigen y desarrollan acciones mediante el Plan de Acción 2019-2025, aprobado mediante Ordenanza Regional N°458-2020-GRP/CR.

Que, con Informe N°0330-2023-MPO-GRB/KBA, de fecha 17 de mayo del 2023, la Gerente de Reserva de Biósfera, solicita que a través del Consejo Municipal se declare como fecha festiva, cultural y turística por aniversario del Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha, a nivel provincial, los días del 01 al 04 de junio de cada año, y el 02 de junio de cada año, como día no laborable recuperable, con la finalidad de que la población en general participe de las actividades culturales y turísticas programadas por cada aniversario de la BIOAY, y la respectiva opinión legal.



Que, con Informe Legal N°0279-2023-OGAJ-MPO, de fecha 18 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el Consejo Municipal apruebe la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE COMO FECHA FESTIVA, CULTURAL Y TURISTICA POR ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE BIOSFERA OXAPAMPA ASHANINKA YANESHA, A NIVEL PROVINCIAL , LOS DIAS DEL 01 AL 04 DE JUNIO DE CADA AÑO, Y EL 02 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE, con la finalidad de que la población en general participe de las actividades culturales y turísticas programadas por cada aniversario de la BIOAY.



Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE COMO FECHAS FESTIVAS DEL 01 AL 04 DE JUNIO DE CADA AÑO, Y DECLARAR EL 02 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE POR CELEBRARSE EL ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE BIÓSFERA OXAPAMPA ASHÁNINKA YÁNESHA

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



ORDENANZA MUNICIPAL N°646-2023-MPO

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEÑALAR

Aprobar del 01 al 04 de junio de cada año como fechas festivas cultural y turística y dando realce del mismo a nivel de la Reserva de Biósfera – Provincia de Oxapampa y sus 8 distritos, conforme al RECONOCIMIENTO otorgado como RESERVA DE BIÓSFERA, y su integración a la RED DE RESERVAS DE BIÓSFERA - PERTENECIENTE A LA REGION IBERO MAB (MAN AND THE BIOSPHERE, DEL PROGRAMA EL HOMBRE Y LA BIOSFERA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO.



ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

Declarar, día **No Laborable Recuperable** en el ámbito de la Provincia de Oxapampa, el 02 de junio de cada año, por celebrar el aniversario de la Reserva de Biósfera Oxapampa Asháninka Yánesha.



ARTÍCULO TERCERO. DEL CUMPLIMIENTO

Precisar que las instituciones públicas, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo segundo, de la presente Ordenanza Municipal, estableciendo previamente la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACTIVIDADES

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Reserva de Biosfera, así como a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, la programación y realización de actividades para la celebración del aniversario de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha, así mismo exhortar a las instituciones públicas y privadas en el ámbito de la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha, en las actividades culturales y turísticas programadas en conmemoración de dichas fechas.



ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

Por tanto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

[Signature]

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando con ustedes
y para ustedes"